



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Sería del caso calificar la presente demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho instaurada por ANGEL OCTAVIO MONTENEGRO RAMIREZ, a través de apoderado judicial, en contra de MARTHA CALDAS CRUZ, si no se observara que este Despacho carece de competencia funcional para conocer la presente actuación.

Al respecto, el numeral 6 del artículo 17 del C.G.P., establece que los jueces civiles municipales conocerán de única instancia los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia. A su vez, el numeral 20 del artículo 22 ibídem establece que los jueces de familia en **primera instancia** conocen *“De los procesos sobre declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, sin perjuicio de la competencia atribuida de los notarios”*.

En ese orden de ideas, de acuerdo con la normatividad citada, se tiene que esta Despacho no es competente para tramitar la presente demanda, por ser un proceso asignado a los jueces de familia o promiscuos de familia en primera instancia y, por ende, conformidad con el artículo 90 del CGP, el Despacho **rechaza** la presente demanda, y dispone su remisión al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Chocontá, Cundinamarca, por ser el competente para conocer el proceso, indicando que, en caso de no compartir los argumentos aquí planteados, este Despacho desde ya propone conflicto negativo de competencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho, por falta de competencia, en razón de su factor funcional.

2.- REMITIR la actuación al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Chocontá, Cundinamarca, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. Por secretaría desanótese en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 43 DEL
DIA DE HOY, 24-11-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b73c6fd9b22753d20e6613592405859a1ead94a69f852e50cdb4c8d4309c2937**

Documento generado en 23/11/2023 06:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>